****

**SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

**San Salvador, 05 de abril de 2018, ACTA No. 12.04.2018, ACUERDO No. 176.04.2018. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “**La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 7 personas, acuerda: **g)** Ratificar como No Elegible al señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXX,** expediente No. 36528, manteniendo la calidad de NO ELEGIBLE, dictaminada en el recurso de revisión en fecha 04 de octubre de 2017, debido a queno ha logrado demostrar mediante pruebas testimoniales o documentales fehacientes, que la lesión que presenta en el cuello, le haya ocurrido a consecuencia directa del conflicto armado, los testigos presentados no son idóneos, son testigos referenciales, no les consta de vistas y oídas, porque no presenciaron el hecho donde el recurrente resultó lesionado, la información proporcionada por ellos la saben porque el mismo recurrente se las ha comentado, además en la prueba documental agregada al expediente a folio 07, emitida por el Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada de El Salvador, consta que prestó servicio como Patrullero en el periodo de 1983 a 1985, y en su declaración jurada al inicio del proceso manifestó que resultó lesionado en el año 1987, fuera del periodo en que prestó su servicio de Patrullero, esto en atención al Art. 48, Lit. a) del Reglamento de la Ley y el Art. 22 de la misma Ley. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 21-A Literal q) inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. **COMUNÍQUESE.** Rubricado por: Presidenta: “IRMA. S. AMAYA.”; Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante de MTPS: “ILEGIBLE”; y Representante de MINSAL: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General